

DECRETO N° . 0959

NEUQUÉN, 13 SEP 2024

V I S I O:

El Expediente OE N° 7697-M-2023; y

C O N S I D E R A N D O:

Que desde la Dirección Provincial de Calidad, Regulación y Fiscalización dependiente del Ministerio de Salud de la Provincia del Neuquén, se solicitó una reserva de apeaje, sita en calle Pinar N° 37 de la ciudad de Neuquén;

Que conforme lo expresado por la requirente, lo solicitado se fundamenta en la necesidad de contar con un espacio reservado para la detención de transporte para el ascenso y descenso de pasajeros con muestras, materiales e insumos refrigerados que son trasladados a la sede de la Dirección mencionada para su análisis, durante los días hábiles desde las 08:00 hasta las 15:00 horas respectivamente;

Que la solicitud formulada se encuadra en los artículos 2º, inciso 2), y 3º inciso 1) de la Ordenanza N° 10406 y sus modificatorias, y artículo 3º inciso 1) del Anexo I del Decreto reglamentario N° 1089/06, que regulan las reservas de apeaje y estacionamiento a entidades públicas, a otorgarse en la ciudad de Neuquén;

Que el artículo 2º inciso 2) de la Ordenanza citada establece que se entiende por: "(...) *Reserva de apeaje: la adjudicación a una entidad pública o privada de un espacio de la vía pública con destino al ascenso y descenso de pasajeros por un lapso no mayor a los quince minutos (...)*";

Que se encuentra agregada a las actuaciones la documentación requerida para el otorgamiento de la reserva solicitada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4º de la Ordenanza N° 10406 y sus modificatorias y 4º inciso 1) del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 1089/06;

Que tomó intervención el área técnica dependiente de la Subsecretaría de Medio Ambiente y Protección Ciudadana, efectuando un análisis de la zona donde se peticiona la reserva mencionada, sugiriendo que, en virtud de las necesidades planteadas por la requirente, se otorgue la reserva de apeaje solicitada, contando con un (1) módulo de cinco metros (5 mts) de longitud y tres metros con cincuenta centímetros (3,50 mts) de ancho, con su respectiva señalización vertical y horizontal sobre el margen sur de la calzada, la cual se encuentra a treinta y cuatro metros con sesenta centímetros (34,60 mts) del cordón cuneta de línea transversal de la edificación (ochava);



0959-24

Que cabe destacar que el referenciado domicilio se encuentra ubicado en un área no demarcada por estacionamiento medido;

Que asimismo, en el artículo 3º) in fine de la Ordenanza N° 10406 se establece que las reservas caducarán, entre otras causales, por el cambio de domicilio;

Que a través del artículo 5º) del Anexo I del mencionado Decreto N° 1089/06, reglamentario de la Ordenanza N° 10406, se determinó que la Autoridad de Aplicación deberá realizar la demarcación horizontal y vertical de las reservas otorgadas, debiendo entregar los discos de señalamiento con la información de las mismas;

Que asumió la intervención de competencia la Subsecretaría de Medio Ambiente y Protección Ciudadana, determinando la viabilidad del otorgamiento de la reserva solicitada, contando asimismo con la intervención del Secretario de Finanzas, Recursos y Protección Ciudadana;

Que mediante Dictamen N° 51/2023, la Asesoría Legal y Técnica de la Subsecretaría de Medio Ambiente y Protección Ciudadana se expidió al respecto, manifestando no tener objeciones legales que formular;

Que se expidió la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, mediante el Dictamen N° 537/24, en idéntico sentido;

Que en consecuencia, corresponde la emisión de la respectiva norma legal;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) OTÓRGASE una reserva de apeaje a favor del Ministerio ----- de Salud de la Provincia del Neuquén para ser utilizada por la Dirección Provincial de Calidad, Regulación y Fiscalización destinada exclusivamente para las unidades de transporte para el ascenso y descenso de pasajeros con muestras, materiales e insumos refrigerados que son trasladados a la sede de la Dirección de Bromatología para su análisis, sita en calle Pinar N° 37 de la ciudad de Neuquén mencionada, consistente en un (1) módulo de cinco (5,00) metros de longitud y tres metros con cincuenta centímetros (3,50 mts), a los fines de ser utilizada exclusivamente durante los días hábiles de lunes a viernes, en el horario de 08:00 a 15:00 horas en los términos de los artículos 2º), inciso 2), y 3º) inciso 1), de la Ordenanza N° 10406 y sus modificatorias y artículos 2º) inciso 2) y 3º) inciso 1) del Anexo I del Decreto reglamentario N° 1089/06, conforme surge de lo expuesto en los considerandos que forman parte integrante de la presente norma legal.

0959 - 24

Artículo 2º) DETERMÍNASE la vigencia de la reserva otorgada a partir de la ----- notificación a la requirente del presente decreto y por el término de dos (2) años, siempre que no se produzca su caducidad por cualquiera de las causales previstas en el artículo 3º) in fine de la Ordenanza N° 10406 y sus modificatorias.

Artículo 3º) INSTRÚYASE a la Dirección General de Señalamiento y ----- Cartelería Urbana dependiente de la Subsecretaría de Mantenimiento del Espacio Público de la Secretaría de Movilidad y Servicios al Ciudadano, a realizar la señalización horizontal y vertical de la reserva otorgada en el artículo 1º) del presente Decreto, en los términos de lo dispuesto en el artículo 5º) de la Ordenanza N° 10406 y sus modificatorias y en el artículo 2º) inciso 2) y artículo 3º) inciso 1) del Anexo I del Decreto N° 1089/06.

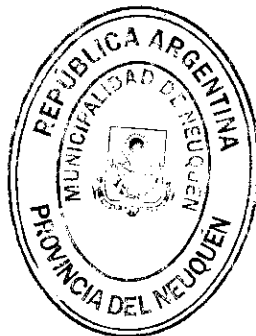
Artículo 4º) NOTIFÍQUESE, a través de la Subsecretaría de Medio ----- Ambiente y Protección Ciudadana a la institución requirente, a la Subsecretaría de Mantenimiento del Espacio Público, y la Subsecretaría Secretaría de Ingresos Públicos de lo dispuesto en la presente norma legal.

Artículo 5º) El presente decreto será refrendado por el Secretario de Finanzas, ----- Recursos y Protección Ciudadana.

Artículo 6º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, archívese.

ES COPIA.

FDO.) GAIDO
SCHPOLIANSKY.



Abog. JESSICA ALTHABEGOITI
Directora General de Control Legal
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN